



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO: DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Subsanada la demanda conforme fue indicado y reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, hay lugar a librar el mandamiento de pago, advirtiendo que pese a que el valor de la cuota de vestuario no corresponde a la realidad, todas vez que aparentemente le aplicó interés, como quiera que hay claridad de lo cobrado, y ante la prevalencia de los derechos del niño Jerónimo Clavijo Beltrán, en la presente providencia se establecerá el valor correspondiente. Y, referente a los gastos de estudio, se librá mandamiento de pago por el 50% de los pagos allegados, aclarando que, aunque en la subsanación se indicó que se allega el pago de julio, el mismo no fue anexado.

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor DUVAN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL y a favor de su hijo JERÓNIMO CLAVIJO BELTRÁN, representado por su progenitora señora DEICY BELTRÁN CANTILLO, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$20.704.560)** que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias, de vestuario y gastos de estudio, dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas alimentarias mensuales, de vestuario y de estudio que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Quinientos seis mil cincuenta y dos pesos (\$506.052) por concepto de la cuota alimentaria de febrero de 2020.
2. Quinientos veintiocho mil ciento doce pesos (\$528.112) por concepto de la cuota alimentaria de marzo de 2020
3. Quinientos treinta y dos mil ciento diecisiete pesos (\$532.117) por concepto de la cuota alimentaria de abril de 2020.
4. Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$481.947) por la cuota de mayo de 2020.
5. Quinientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$531.952) de la cuota de junio de 2020.
6. Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos (\$258.377) de la cuota extra de junio de 2020.
7. Quinientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$531.652) por la cuota de julio de 2020.
8. Quinientos treinta y un mil ochenta y dos pesos (\$531.082) por la cuota de agosto de 2020.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO: DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

9. Un millón treinta y seis mil treinta y cuatro pesos (\$1.036.034) por concepto de la cuota alimentaria de septiembre de 2020.

10. Quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos (\$554.287) por cuota alimentaria de octubre de 2020.

11. Quinientos cincuenta y cinco mil veintidós pesos (\$555.022) por la cuota de noviembre de 2020.

12. Quinientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos (\$555.262) de la cuota alimentaria de diciembre de 2020.

13. Seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$687.364) de la cuota extra de diciembre de 2020

14. Quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos (\$554.917) por la cuota alimentaria de enero de 2021.

15. Quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$553.732) por la cuota alimentaria de febrero de 2021.

16. Quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$553.732) por la cuota alimentaria de marzo de 2021.

17. Quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$551.452) por la cuota de abril de 2021

18. Quinientos cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$504.927) por la cuota alimentaria de mayo de 2021.

19. Quinientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesos (\$553.522) de la cuota de junio de 2021.

20. Doscientos setenta mil ochocientos treinta pesos (\$270.830) por la cuota extra de junio de 2021.

21. Quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$553.252) de la cuota de julio de 2021.

22. Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos (\$552.817) de la cuota alimentaria de agosto de 2021.

23. Ochocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos (\$866.286) de la cuota alimentaria de septiembre de 2021.

24. Quinientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$574.655) de la cuota de octubre de 2021.

25. Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$574.985) de la cuota de noviembre de 2021.

26. Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$574.865) de la cuota de diciembre de 2021.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

27. Setecientos diez mil ochocientos cincuenta pesos (\$710.850) de la cuota extra de diciembre de 2021.

28. Quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos (\$574.730) por la cuota de enero de 2022.

29. Quinientos setenta y cuatro mil seiscientos diez pesos (\$574.610) por la cuota alimentaria de febrero de 2022.

30. Quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos (\$574.160) de la cuota alimentaria de marzo de 2022.

31. Setecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$743.343) de la cuota alimentaria de abril de 2022.

32. Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$736.461) de la cuota de mayo de 2022.

33. Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$736.461) de la cuota de junio de 2022.

34. Doscientos setenta mil ochocientos treinta mil pesos (\$270.830) por la cuota extra de junio de 2022.

35. Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$736.461) de la cuota de julio de 2022.

36. Cien mil pesos (\$100.000) por la cuota de vestuario de cumpleaños del año 2020 y diciembre de 2020, cada uno, para un total de \$200.000.

37. Ciento tres mil quinientos pesos (\$103.500) por la cuota de vestuario del cumpleaños de 2021 y de diciembre de 2021, cada una; para un total de \$203.500.

38. Ciento tres mil novecientos veintidós pesos (\$113.922) por vestuario del cumpleaños de 2022.

39. Doce mil quinientos pesos (\$12.500) correspondiente al 50% de la pensión de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2022, cada uno; para un total de \$75.000.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado DUVAN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo JERÓNIMO CLAVIJO BELTRÁN. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Teniendo en cuenta lo solicitado en la demanda, se concede amparo de pobreza a la señora DEISY BELTRÁN CANTILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 03 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria